

Res. No. 67-07 que prorroga por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo de 2007, la actual Primera Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero del año en curso.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 67-07

CONSIDERANDO: Que la presente legislatura, correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria, concluye el próximo 27 de mayo del 2007 y están pendientes de conocimiento y sanción varios proyectos de sumo interés nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República dispone que: “Las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de febrero y el 16 de agosto de cada año y cada legislatura durará noventa días, la cual podrá prorrogarse hasta por sesenta días más”;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario prorrogar la presente legislatura, a los fines de continuar sin interrupción el conocimiento y sanción de importantes iniciativas legislativas.

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República.

R E S U E L V E:

ÚNICO: PRORROGAR por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo del año 2007, la actual Primera Legislatura Ordinaria iniciada el 27 de febrero próximo pasado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Diego Aquino Acosta Rojas
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Ydenia Doñé Tiburcio
Secretaria Ad-Hoc.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil siete (2007), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 68-07 que aprueba el Acuerdo Complementario de Cooperación y Asistencia Técnica en Materia de Salud, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Ecuador.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 68-07